



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

El pleno del Ayuntamiento de Esquivias, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de Intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe aplicable a amortizar deuda será 42.640,33 euros.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

	Capital pendiente	Importe a amortizar
Operación de préstamo CCM 4660 Mobiliario Casa Consistorial	34.999,88	34.999,88
Operación de préstamo BBVA-INSTITUCIONES 6075 Alumbrado Paseo Galatea	7.640,45	7.640,45
Total	42.640,33	42.640,33

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	913.01	Deuda Pública. Amortización préstamo BBVA-INSTITUCIONES-6075	7.640,45
011	913.02	Deuda Pública. Amortización préstamo CCM-4660.....	34.999,88
Total gastos.....			42.640,33

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nueva publicación.

Contra el acuerdo definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Esquivias 6 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa, Milagros del Barrio Pérez-Gruoso.

N.ºI.-8559